

5/regist.

# ORDENANZA N° 012744



## DESPACHO DE LA COMISION DE HACIENDA

11264

Trelew, (Cht), 07 de Mayo de 2018  
Ref.: Expte. Nro. 26486 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio de las presentes actuaciones, se pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA**, que deja sin efecto el aporte que los usuarios de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew realizan en concepto de aplicación de la Ley I N° 26 (Antes N° 1098). Aplicar alícuota del 8% (ocho por ciento) en concepto de aporte especial. La totalidad de lo recaudado deberá afectarse al pago de la deuda que la entidad tiene con CAMMESA.

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO** se solicita la aprobación del mismo y del presente Despacho.



**MARÍA BELÉN BASKOVIC**  
VICEPRESIDENTE  
Comisión de Hacienda  
Concejo Deliberante de Trelew

**GUSTAVO ALEJANDRO CASTAN**  
PRESIDENTE  
Comisión de Hacienda  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 10 de Mayo de 2018.

Ref.: Expte. N° 26486 C.D.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1 1 2 6 4

Visto: la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, la Ley I N° 191 (antes N° 4312) y la Ley I N° 26 (antes N° 1098).

Considerando: que la Constitución Provincial en su Artículo N° 224 reconoce la existencia de los municipios como entidades autónomas.

Que en su Artículo N° 225 expresa que los municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones y gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Artículo N° 233 Inciso 1 establece que es competencia de cada municipalidad entender en todo lo relativo a sus servicios públicos urbanos.

Que la Carta Orgánica Municipal declara en su Artículo N° 2 la autonomía municipal, de conformidad con lo establecido en la Constitución Provincial.

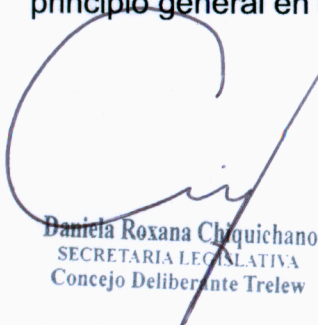
Que el Artículo N° 6 describe las funciones y objetivos generales inherentes a la competencia municipal como todos aquellos asuntos que hacen a la vida comunal. Entre las funciones que se enumeran en este Artículo N° 6 de nuestra Carta Orgánica, se establece en el inciso 6.6 la de promover la provisión de electricidad y alumbrado público, entre otros servicios públicos mencionados. En el 6.8 se marca la necesidad de velar por la correcta prestación de los servicios públicos.

Que también son funciones inherentes a la municipalidad, enumeradas en la Carta Orgánica, la de fomentar el establecimiento de industrias y garantizar la libre iniciativa privada.

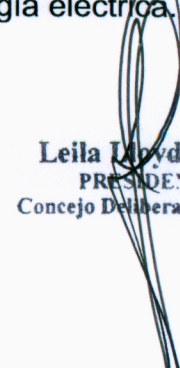
Que la Ley I – N° 191 (antes N° 4312) fija el Marco Regulatorio Provincial de la Energía Eléctrica.

Que el Artículo N° 4 de la mencionada Ley reafirma la competencia municipal en materia del servicio público de energía eléctrica.

Que la misma Ley en referencia a los cuadros tarifarios, dice taxativamente en su Artículo N° 38 inciso e), que en ningún caso los costos económicos atribuibles al servicio prestado a un usuario o categoría de usuarios, podrán ser recuperados mediante tarifas cobradas a otros usuarios, marcando un principio general en materia del servicio público de energía eléctrica.



Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

///

# ORDENANZA Nº 012744



TRELEW (CHT), 10 de Mayo de 2018.

///

11264

Que la Ley I – Nº 26 (antes Nº 1098), crea el Fondo Compensador Tarifario, que tiene por objeto reducir las tarifas eléctricas en aquellas localidades de la Provincia del Chubut donde su costo fuera excesivo. Para cumplir ese objetivo, grava el costo del fluido eléctrico en el ámbito provincial a aquellos consumidores finales de hasta 50.000.000 KWH mensuales. También crea el Fondo de Desarrollo Energético para la realización de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo energético cordillerano. Del mismo modo, para la integración de este fondo se grava el costo del fluido eléctrico en el ámbito provincial a aquellos consumidores finales de más de 50.000.000 KWH mensuales.

La reglamentación de la Ley I - Nº 26 (antes Nº 1098), realizada mediante Decreto Nº 92/94 fijaba una alícuota del 8% (ocho por ciento) sobre los montos producidos por los consumos eléctricos de los usuarios residenciales. El Decreto Nº 168/18, en su artículo Nº 1, deroga el Decreto Nº 92/94 reestableciendo las alícuotas anteriores a su modificación. Esto significa restituir las alícuotas establecidas en el Decreto Nº 634/93, alcanzando no sólo a los usuarios residenciales sino también a los comerciales e industriales.

Que el impacto que tendrá la entrada en vigencia del Decreto Nº 168/18 sobre la actividad comercial e industrial de la ciudad, hay que analizarlo en un contexto de incrementos tarifarios otorgados por el gobierno nacional, retracción de la economía, y caída del consumo y del empleo.

Que el efecto de este nuevo incremento en las facturas de los usuarios comerciales e industriales produciría, en muchos casos, la imposibilidad de continuar desarrollando la actividad económica, y en otros, el traslado de los nuevos costos a los precios al consumidor final de bienes y servicios de nuestra ciudad. El perjuicio que esto conllevaría no sería sólo para el titular del servicio eléctrico, sino también para los empleados directos e indirectos de los mismos y finalmente para toda la comunidad de Trelew.

Que es obligación recordar la manda de nuestra Carta Orgánica de fomentar el establecimiento de industrias y garantizar la libre iniciativa privada. El Decreto Nº 168/18 va contra esa manda considerando que el impacto económico de esta medida ascenderá a una suma aproximada \$ 4.257.182,58 mensuales según estimaciones del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos, alcanzando a un universo de 38.137 usuarios (hasta el decreto 168/18 un total de 33.991 usuarios aportábamos al gobierno de la provincia \$ 1.209.286,74 mensuales para cubrir el déficit operativo en la prestación de los servicios públicos en el interior provincial). Serán \$ 4.257.182,58 que se irán del circuito económico de nuestra ciudad.

  
Daniela Roxana Chiguichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew

///

  
Leila Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 10 de Mayo de 2018.

///  
11264

Que la Carta Orgánica marca también la necesidad de velar por la correcta prestación de los servicios públicos. Este concepto incluye además de la aptitud técnica de los mismos, la tarifaria. En este sentido, la realidad nos muestra que la empresa concesionaria de la prestación del servicio de electricidad en la ciudad de Trelew arrastra y mantiene una deuda millonaria con la compañía administradora del mercado mayorista eléctrico (CAMMESA). Esta deuda amenaza con interferir en la obligación de la Municipalidad de Trelew de prestar correctamente los servicios públicos.

Que la obligación primaria de los usuarios de la Cooperativa de Consumo y Vivienda Limitada de la ciudad de Trelew es aportar para el correcto funcionamiento de esta y pagar por los servicios que nos presta.


Que la subvención a usuarios de otras localidades es una **obligación del estado provincial**, quien debe con sus propios recursos generar condiciones propicias en todo el territorio de la provincia para el acceso universal a los servicios públicos, sin que esta responsabilidad sea puesta en cabeza de los vecinos de nuestra ciudad (en un todo conforme con el principio general establecido en el artículo 38 de la Ley I N° 191).

Que resulta necesario que los fondos que hoy aportamos los usuarios de Trelew en concepto de la aplicación de la Ley I - N° 26 (antes N° 1098) sean modificados en su destino y aplicados en el futuro a cancelar la deuda que tiene la prestataria del servicio con CAMMESA.

Que no cabe margen a discusión legal alguna respecto de la competencia para legislar en materia de servicios públicos.



Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

# ORDENANZA N° 012744



TRELEW (CHT), 10 de Mayo de 2018.

## POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1ro.):** Dejar sin efecto el aporte que los usuarios de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de la ciudad de Trelew realizan en concepto de la aplicación de la Ley I – N° 26 (antes N° 1098) a través de su factura de servicios.

**ARTÍCULO 2do.):** APLICAR una alcuota del 8% (ocho por ciento) en concepto de aporte especial sobre los montos producidos por los consumos eléctricos de los usuarios residenciales de la Cooperativa de Consumo y Vivienda Limitada de la ciudad de Trelew.

**ARTÍCULO 3ro.):** DESIGNAR a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de la ciudad de Trelew como recaudador del aporte creado en el Artículo 2do.

**ARTÍCULO 4to.):** La Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de la ciudad de Trelew, deberá utilizar la totalidad de lo recaudado por la aplicación del aporte creado en el Artículo 2do, al pago de la deuda que la entidad mantiene actualmente con la compañía administradora del mercado mayorista eléctrico (CAMMESA).

**ARTÍCULO 5to.):** DEROGAR toda Ordenanza que se oponga a lo estipulado en la presente.

**ARTÍCULO 6to.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 7mo.):** REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 10 MAYO 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11264

Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N°

012744

**Dr. EDUARDO JAVIER MAZA**  
Abogado  
Secretario de Gobierno

**SERGIO ENRIQUE SARDÁ**  
Secretario de Hacienda



**Ing. MARCELO M. MONTSERRAT**  
Secretario de Planificación  
Obras y Serv. Públicos

**ADRIAN DARIO MADERNA**  
Intendente

Eduardo A. Espinosa  
Abogado  
Coordinador de Asesoría Legal  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW